



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BASES ESPECÍFICAS PEONES DE JARDINES, OAP (OEP ---EXTRAORDINARIA--- AÑO 2024: INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1.1. Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de TRES PLAZAS de PEÓN JARDINES, Grupo OAP, del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), mediante ingreso por TURNO LIBRE, las cuales están incluidas dentro de la Oferta de Empleo Público (Extraordinaria) para el año 2024, derivada de "INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL" del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), que figura publicada en el B.O.P. de Toledo nº 241, de fecha 17 de diciembre de 2024.

1.2. Las plazas vacantes objeto de la convocatoria pertenecen al RÉGIMEN LABORAL, correspondientes al Grupo OAP sin requisito de titulación.

1.3. Las pruebas selectivas se realizarán mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN. Asimismo, se ajustarán en lo no dispuesto en estas Bases Específicas, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Illescas para el acceso de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2025 y publicadas en el B.O.P. de Toledo nº 35, de fecha 21 de febrero de 2025 (en adelante, Bases Generales 2025).

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Para tomar parte en las pruebas selectivas, se deberán de reunir los requisitos señalados en las Bases Generales 2025.

TERCERA. FUNCIONES:

Realiza trabajos de jardinería, tales como siega, labores de cava y rozado, apertura y tapado de zanjas y hoyos, manipulación y distribución de estiércoles y mantillos, prepara el terreno para posterior semillación o plantación; planta flores, arbustos y demás tipos de vegetación; quita hierbas de aceras; limpieza de vías y espacios públicos, zonas verdes y aledaños a parques, jardines y zonas urbanas con arbolado; etc.; de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.

Colabora en caso de necesidad, cuando es requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas en la realización de aquellos trabajos puntuales que se le encomienden, tales como recogida, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas, enseres, en el montaje y desmontaje de escenarios, reparaciones y mantenimientos varios..., siempre que no requieran del dominio de unos conocimientos específicos vinculados a otras profesiones o categorías concretas.

Maneja los dispositivos, máquinas, herramientas y equipos propios de los trabajos que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.

Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP.

CUARTA. SOLICITUDES:

4.1. La presentación de solicitudes se formalizará PREFERENTEMENTE de forma telemática en la Página Web del Ayuntamiento de Illescas, en el apartado "Empleo Público": <https://illescas.convoca.online/>, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme lo dispuesto en la Base 5.a de las Bases Generales 2025.

La presentación de instancias será considerada como declaración responsable de veracidad de la persona interesada de los datos que figuran en la misma, así como de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria.

4.2. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,25 €, de conformidad con la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal.

Dicho abono se realizará PREFERENTEMENTE por la pasarela de pago en las solicitudes que se presenten a través de la Página Web del Ayuntamiento de Illescas, en el apartado "Empleo Público": <https://illescas.convoca.online/>, o bien mediante transferencia bancaria, al siguiente número de cuenta: ES67 3081 0086 19 1100178225.

Se añadirá el concepto "abono de tasas por derechos de examen de "Peón Jardines".

4.3. Estarán exentos en el pago de la tasa por derechos de examen aquellos interesados que reúnan los siguientes requisitos, de acuerdo con lo que establece la citada Ordenanza fiscal:



a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

En relación con la admisión de aspirantes se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Generales 2025.

SEXTA. TRIBUNAL:

En cuanto a la composición, designación y actuación del Tribunal se procederá conforme lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales 2025.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO:

Las pruebas selectivas se realizarán mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: La FASE DE OPOSICIÓN supondrá un máximo de 75 puntos, y la FASE DE CONCURSO un máximo de 25 puntos (Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

1) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 75 puntos):

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, conforme se detalla:

A) PRIMER EJERCICIO (máximo 35 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, determinadas por el Tribunal y relacionadas con el Temario que figura como anexo.

Tendrá carácter ELIMINATORIO y se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener una puntuación mínima de 17,50 puntos.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,70 puntos, mientras que la respuesta errónea descontará 0,23 puntos. Las preguntas que no se contesten no penalizarán. Las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna de las anteriores, según su orden de numeración.

B) SEGUNDO EJERCICIO (máximo 40 puntos):

Consistirá en la realización de tres pruebas de habilidad en el oficio objeto de la convocatoria.

En estas pruebas se valorarán los conocimientos del oficio, la destreza, la habilidad y la técnica.

Cada una de las pruebas se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener al menos 20 puntos en cada una para superar el segundo ejercicio, una vez que tiene carácter ELIMINATORIO.

La duración de la prueba se determinará por el Tribunal de selección en el momento de la realización del examen, que durará un máximo de 30 minutos.

2) FASE DE CONCURSO (máximo 25 puntos):

Se podrán obtener 25 puntos (25% de la puntuación del proceso selectivo, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha).

Esta Fase sólo se aplicará a quienes hayan superado la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos):

- Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario o personal laboral de la Administración Pública, en la plaza a la que se opta.

Se puntuará a razón de 0,008 por día de cotización reflejado en el Informe de Vida Laboral.

- Se valorarán los servicios prestados como personal laboral en empresas privadas, en puesto análogo al que se opta.

Se puntuará a razón de 0,004 por día de cotización reflejado en el Informe de Vida Laboral.

Los servicios prestados se acreditarán con certificación de la Administración Pública en la que figuren el tiempo de servicios prestados, la escala, subescala y grupo o categoría en el supuesto de contrataciones de carácter laboral, así como funciones en el caso de no ser coincidente la denominación del puesto desempeñado con el de la plaza a la que se opta, o con contratos de trabajo también para la acreditación de la experiencia en empresas privadas.

En todos los casos será imprescindible la presentación de Informe de vida laboral actualizado.



En el supuesto de no coincidencia de fechas entre la documentación aportada y el Informe de vida laboral, se atenderá a lo recogido en éste.

B) FORMACIÓN (máximo 10 puntos):

• Cursos de perfeccionamiento:

- Hasta 15 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 16 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 101 o más horas: 0,40 puntos por curso.

Se valorará la participación, como alumno/a, en acciones de formación o perfeccionamiento sobre cualquiera de las siguientes materias:

- Las relacionadas directamente con las funciones propias del ámbito profesional de la plaza a la que se opta.

- Habilidades profesionales relacionadas, directa o indirectamente, con las funciones propias del puesto de trabajo.

• Carnés:

- Carné básico de aplicador de productos fitosanitarios: 2 puntos.

- Carné cualificado de aplicador de productos fitosanitarios: 3 puntos (si se valora este carné, no se puntuará el carné anterior, dado que éste engloba las responsabilidades asumidas en el básico).

Acreditación: Mediante la presentación del título, diploma o certificación expedido por la Administración, Universidad, organismo o institución que hubiere impartido la acción formativa, o que resulte competente para su expedición. Asimismo, a través de la presentación del correspondiente carné de aplicador de productos fitosanitarios.

NOVENA. RECURSOS:

Contra la resolución de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en el plazo de un mes, o bien, Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir de la publicación de las presentes Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

TEMARIO

PARTE COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes Fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Organización territorial del Estado: Principios generales. De la Administración Local.

Tema 3. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto de la Ley. Ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Concepto y elementos que integran el Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6. Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos de las haciendas locales.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 9. Las plantas. Morfología, partes y función.

Tema 10. Funciones de las plantas. Respiración, transpiración y función clorofílica.

Tema 11. El suelo. Función, estructura y mantenimiento.

Tema 12. Nutrición de las plantas. Asimilación, bloqueo nutricional. Carencias y fertilización.

Tema 13. Árboles y arbustos ornamentales. Identificación, tipos, utilidad y necesidades.

Tema 14. Especies más empleadas en el municipio de Illescas. Plagas, enfermedades y carencias. Árboles monumentales de Illescas.

Tema 15. Arbustos ornamentales. Identificación, tipos, utilidad y necesidades. Especies más empleadas en el municipio de Illescas. Plagas, enfermedades y carencias.

Terma 16. Control de vegetación adventicia y no deseada.

Tema 17. Control fitosanitario. Plagas, enfermedades y carencias más frecuentes. Conceptos generales sobre el uso sostenible de productos fitosanitarios y control integrado de plagas.



Tema 18. Formación de praderas ornamentales y céspedes. Mantenimiento. Composición de especies, especies más adaptadas, mezclas. Plagas, enfermedades y carencias.

Tema 19. Rosales. Identificación y tipos. Formación de rosaledas. Plagas, enfermedades y carencias.

Tema 20. Redes de riego. Principios básicos en una instalación de riego.

Tema 21. Estructuras del jardín: Viales, parterres, jardineras, fuentes, masas, etc.

Tema 22. Conservación y vigilancia de los elementos no vegetales de las zonas verdes.

Tema 23. El árbol en la ciudad. Valor ecológico.

Tema 24. Tareas y programa anual de trabajo en jardinería. Identificación de labores, temporalización y frecuencias.

Tema 25. Herramientas y maquinaria. Identificación, uso y mantenimiento.

Tema 26. Seguridad e higiene. Condiciones de seguridad en herramientas manuales, maquinaria, altura, carga y transporte. Equipos de protección individual.

Illescas, 2 de febrero de 2026.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.-525